

RAD. 110013103004202100027

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda VERBAL de **RESOLUCION DE CONTRATO DE MAYOR CUANTIA** promovida por **JULIO CESAR QUINTERO POVEDA** y en contra de **EDGAR DE JESÙS JARAMILLO DÍAZ** y **ROBERTO JARAMILLO DÍAZ**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte
(20) días a la parte demandada.

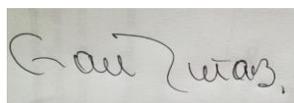
Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss. del C.G.P. o conforme al Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo previsto por el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., previo a decretar las cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$22.000.000 M/cte.-

Reconocer personería al Dr. DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29

Hoy, 10 de marzo de 2021

La sria.



YRP. -